



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO  
PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 287**

**EN LO GENERAL** SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL PATRONATO DEL BOSQUE Y ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 287 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
17	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 287

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 31 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/415/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 29 de abril de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 5 de julio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 28 de febrero de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/161/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Lic. José Geovany López Rodríguez, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 39 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/161/2023 en fecha 3 de marzo de 2023, de los cuales 9 generaron resultados con observación y 2 fueron solventados, los 7 restantes se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados



quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/161/2023 en fecha 3 de marzo de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 06	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-69-DAMX-P-05	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad proyectó un equilibrio presupuestal a través de los presupuestos de Ingresos y Egresos autorizados por montos iguales de \$ 21'587,500.00, al cierre del ejercicio presenta un desahorro (Déficit) de \$ 721,920.84 en razón de que los ingresos reales de \$ 22'776,399.94 fueron insuficientes para cubrir los egresos devengados de \$ 23'498,320.78, incumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California al denotarse la falta de acciones que logren mantener el equilibrio presupuestal durante el ejercicio.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-69-DAMX-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

Al verificar que en función de los rangos establecidos para las operaciones de adquisiciones se hayan sujetado a lo establecido en las disposiciones aplicables al procedimiento de adjudicación que aseguren las mejores condiciones de disponibles, se identificó que la Entidad reporta en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 cuenta denominada alimentación de animales por un importe de \$ 2'380,500.00, de lo cual se observa lo siguiente:

- a) La Entidad realizó adquisiciones a través de adjudicación directa de 3,627 "pacas de alfalfa" mediante la expedición de 11 pagos por el periodo del mes de enero a noviembre de 2021 por un importe de \$ 757,770.00 al proveedor C. Aarón Santiago Joaquín Heredia, observándose que la Entidad no presentó las tres cotizaciones en sobre cerrado presentado ante el Comité de adquisiciones esto con la finalidad de evidenciar documentalmente el mejor precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad del producto adquirido, incumpliendo en el artículo 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



California y se actualiza una posible sanción administrativa en los términos del artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental por no tener dicho trámite.

- b) La Entidad no proporcionó la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la persona física C. Aarón Santiago Joaquín Heredia donde aclaren si se actualiza o no un Conflicto de intereses, por lo que se tiene la incertidumbre de que se actualice el incumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) Es relevante señalar que la Entidad proporcionó cotizaciones de la adquisición de pacas de alfalfa de los proveedores "Key Comercial" y "Luis Alberto Soberanes" por los meses de agosto, octubre y noviembre de 2021, observándose que no se proporciona evidencia documental que dichas cotizaciones hubieran sido presentadas en el procedimiento indicado en el inciso a).

Cabe señalar que el Director en turno que tomó posesión el 10 de octubre de 2019 y cuya gestión continua al 18 de noviembre de 2022, fue facultado ante Notario Público para representar a la Entidad y en su caso promover las acciones administrativas antes referidas y según análisis del Manual de Organización de la Entidad los puestos cuyas funciones corresponden realizar las actividades relativas a las adquisiciones y cotizaciones corresponde al Jefe del Departamento Administrativo con la función genérica de "Administrar el recurso humano, material y financiero para el buen desempeño del Bosque y Zoológico de la Ciudad" y al Supervisor de Recursos Materiales con la función genérica es "Supervisar el proceso de adquisiciones, así como cotizaciones con proveedores".

NÚM. DEL RESULTADO: 16, 19, 22 y 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-162-DAMX-P-12, 14, 23.4 y 27	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 en base a programas que señalan objetivos, metas y/o acciones, así como las unidades responsables de su ejecución, observándose que no planeó, sus actividades con apego a los principios de perspectiva de equidad de género en su Presupuesto Anual, según lo señalado en los artículos 4, 7 primer párrafo y 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 11 y 34 fracción II d) penúltimo párrafo de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

La Entidad tiene 114 plazas autorizadas al cierre del ejercicio fiscal 2021, que corresponde a 45 mujeres y 69 hombres, correspondientes al 39% y 61%, respectivamente, del presupuesto devengado, sobre el cual se observa la falta de instrucciones para que se realice el diseño y aplicación de lineamientos que aseguren la perspectiva de equidad de género en la contratación de personal, faltando a la disposición descrita en el artículo 40 fracción VIII de la Ley para la

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, así mismo de acuerdo al artículo 35 fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Debido a que la Entidad no incorporó programas con perspectiva de equidad género en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, en consecuencia, no existen evidencias sobre la ejecución y seguimiento de dichos programas, así mismo la Matriz de Indicadores para Resultados no incorpora indicadores de Equidad de Género, incumpliendo con lo señalado en los artículos 25 BIS fracción I, 35 fracción IV y artículos 56, 74 primer párrafo y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, Programas con Perspectiva de Igualdad de Género y reflejarla en la Matriz de Indicadores respectiva.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-69-DAMX-P-44	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión efectuada a los registros contables, pólizas y documentación soporte, se verificó que la Entidad presenta en la información financiera un saldo en la cuenta "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Servicios" por la cantidad de \$ 78,166.58, a nombre de Roberto David Francis Bermúdez, correspondiente a diversos pagos realizados por concepto de staff, logística y equipo consistente en figuras animatrónicas de dinosaurios, utilizadas en el recorrido en las instalaciones del Bosque y Zoológico de la ciudad de Mexicali denominado "Safari", para lo cual la Entidad efectuó transferencias bancarias a favor del proveedor sin haber proporcionado los comprobantes fiscales que amparen dichas erogaciones, incumpliendo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así mismo con lo establecido en el artículo 42 en correlación con la fracción V del artículo 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a contar con los comprobantes fiscales que amparen las erogaciones por los servicios recibidos.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 27 de junio de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

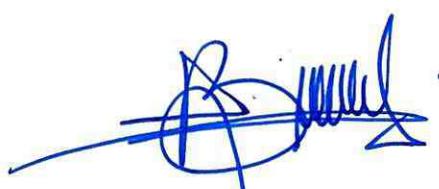


**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

  
**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

  
**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

  
**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA**  
**VOCAL**

  
**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**